



PROPUESTA DE ACUERDO

Dada cuenta del expediente sobre la vigente Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual de esta Administración,

HECHOS

PRIMERO: La vigente plantilla fue aprobada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: La plantilla propuesta para el año 2019, al formar parte del presupuesto municipal no fue ratificada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2018.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el art.126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propuso una modificación de la misma que fue aprobada inicialmente, con fecha 16 de mayo de 2019, por el Pleno municipal. En el periodo de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- Con fecha 3/06/19 y 5/06/19, Francesc Xavier Peral Bernad, como delegado de la sección sindical CCOO, presenta alegaciones en las que solicita:
 - Que se cree una plaza más de Técnico Superior en Administración de Sistemas
 - Que reclasifiquen todas las plazas de oficial de Policía Local en la nueva escala ejecutiva grupo B, aunque no tengan la titulación correspondiente, y que los trienios les sean sometidos a un mismo tratamiento económico.
 - Que se creen las correspondientes plazas de la Escala Administración Especial, clase Técnico Especialistas, Grupo B para encuadrar las actuales plazas de Auxiliar Técnico y Técnico Auxiliar Proyectos y Obras.
- Con fecha 6/06/19, Salvador González Piñera, presenta alegación en la que solicita que se incluyan en la plantilla 3 plazas de Técnico Especialista de Proyectos y Obras como Grupo B.

Por lo tanto, la modificación no se considera definitivamente aprobada y las alegaciones habrían de ser resueltas por el Pleno. Sin embargo, la actual Corporación ha decidido presentar, nuevamente, la aprobación del presupuesto para el año 2019.

TERCERO: Como consecuencia de lo anteriormente expuesto procede desistir de la modificación de la plantilla propuesta y proponer la aprobación de la plantilla para el año 2019 junto con el nuevo presupuesto, siendo su contenido idéntico, en cuanto al personal funcionario y laboral, a la presentada anteriormente y al de la modificación aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 16 de mayo de 2019



Por ello, de conformidad con el contenido del informe que se adjunta como doc.1 y analizada la plantilla del personal de este Ayuntamiento, se estima necesario una modificación puntual de las plazas de la plantilla destinada a adecuarla a las necesidades reales de personal, sin que ello suponga un incremento del número de plazas existente. Tal adecuación se llevará a cabo mediante:

1.-Amortización de las siguientes plazas:

- 8 plazas de Auxiliar de centralita de Teléfonos, de la Escala Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C2.
- 2 plazas de ayudante de almacén, de la Escala Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo OAP.
- 1 plaza de ayudante de camping, de la Escala Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo OAP.
- 1 plaza de inspector de rentas, de la Escala Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C1.
- 2 plazas de inspector de servicios, de la Escala Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C1.
- 4 plazas de ordenanza repartidor, de la escala General, Subescala subalterna, grupo OAP.
- 1 plaza de Técnico medio en gestión cultural, de la Escala Especial, Subescala Técnica, grupo A2.
- 1 plaza de Oficial de electricidad de vehículos, de la Escala Especial, Subescala servicios especiales, grupo C2.
- 1 plaza de oficial de recauchutados, de la Escala Especial, Subescala, servicios especiales, grupo C2.
- 2 plazas de Maestro Especialista en Educación Infantil, de la Escala Especial, Subescala Técnicos, grupo A2.

2.-Creación de las siguientes plazas:

- 2 Técnicos Superiores en Planificación de Recursos Humanos, de la Escala Especial, Subescala Técnica, clase, Grupo A1.
- 1 Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales de la Escala Especial, Subescala Técnica, clase cometidos especiales, Grupo A1.
- 1 Técnico Superior en Empresa y Empleo, de la Escala Especial, Subescala Técnica, clase cometidos especiales, Grupo A1.
- 1 Médico de Empresa de la Escala Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, Grupo A1.
- 2 Letrados de la Escala Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, Grupo A1.
- 3 Técnicos en Relaciones Laborales, Escala Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios.
- 1 Encargado de Cementerios, Escala Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Grupo C1.



- 1 Encargado de Señalización y Mobiliario Urbano, Escala Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Grupo C1.
- 3 Técnicos Especialistas en Educación Infantil, Escala Especial, Subescala Técnicos, grupo C1.
- 2 plazas de Auxiliar de Movilidad Urbana, Escala Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C2.

3.-Cambio de denominación de las siguientes plazas existentes en la plantilla de Personal Funcionario que pasan a denominarse:

NÚMERO	PLAZA	ESCALA/SUBESCALA/CLASE/GRUPO	NUEVA DENOMINACION
1	Graduado Social	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, A2	Técnico en Relaciones Laborales
1	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales, A1	Técnico Superior Fiestas
1	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales, A1	Técnico Superior Biblioteca
1	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales, A1	Técnico Superior Archivo
4	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales, A1	Técnico Superior Organización y Calidad
3	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales, A1	Técnico Superior en empleo y empresa
1	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales, A1	Técnico Superior Medio Ambiente
1	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales, A1	Técnico Superior OMAC
1	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales, A1	Técnico Superior Educación
1	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales, A1	Técnico Superior en Planificación de Recursos Humanos
5	Técnico Medio	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales, A2	Técnico Medio Informática (clase Técnicos Medios)
7	Programador	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, A2	Técnico Medio Informática



1	Oficial de Fontanería	Escala Especial Subescala Servicios Especiales Clase Personal de Oficinos	Oficial de Climatización
---	-----------------------	---	--------------------------

CUARTO: En el marco de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades Locales, de conformidad con el informe que se adjunta como doc.2, y en cumplimiento de lo dispuesto en La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, se propone:

- 1) Crear 37 plazas de Oficial, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y Agentes (escala ejecutiva), Grupo B de clasificación profesional.
- 2) Amortizar 27 plazas de Oficial, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y Agentes (escala ejecutiva), Grupo C1 de clasificación profesional que en la actualidad están vacantes, ocupadas por oficiales que poseen el título académico exigible para el grupo B o se corresponden con plazas de oficiales que se han jubilado.
- 3) Modificar la denominación de la plaza de Intendente General, que pasa a denominarse Comisario o Comisaria Principal.
- 4) Modificar la denominación de la plaza de Intendente Principal, que pasa a denominarse Comisario o Comisaria.
- 5) Subdividir la Clase a) Policías Local y Auxiliares en:
 - a. Policía Local y Auxiliares (Escala Superior), integrada por Comisario/a Principal y Comisario/a, Grupo A1.
 - b. Policía Local y Auxiliares (Escala Técnica): integrada por Inspector e Intendente, Grupo A2.
 - c. Policía Local y Auxiliares (Escala ejecutiva), integrada por Oficiales, Grupo B.
 - d. Policía Local y Auxiliares (Escala básica), integrada por agentes, grupo C1.

QUINTO: De conformidad con los informes que se acompañan como doc. 3 y doc. 4, con la finalidad de fomentar la carrera profesional y la adecuación de las plazas en las que se exigen titulaciones de Título Superior, tal y como establece el artículo 76 del EBEP, se propone la creación de varias plazas encuadradas en el grupo B que se cubrirán por promoción interna aquellas plazas ocupadas de forma definitiva o mediante concurso-oposición libre aquellas plazas ocupadas de forma interina con la amortización automática de la plaza que quede vacante tras su provisión. Por el contrario, las plazas que continúen ocupadas, por personal funcionario con provisión definitiva, por no participación o superación de los correspondientes procesos selectivos convocados pasarán a figurar en la Plantilla como a extinguir respecto a su clasificación original, con el fin de que la dotación global de plazas no resulte alterada. Para ello se propone:

- 1) Crear dentro de la Escala Administración Especial, Subescala Técnicos, la clase Técnico Especialista, cuyo Grupo sería el B.
- 2) Crear 6 plazas de Técnico de Integración Social, Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Especialistas, Grupo B.



- 3) Crear 12 plazas de Técnico Especialista en Delineación, Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Especialistas, Grupo B.
- 4) Crear 1 plaza de Maestro Industrial Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Especialistas.
- 5) Crear 3 plazas de Técnico Superior en Administración de Sistemas Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Especialistas, Grupo B.
- 6) Crear 51 plazas de Técnico Especialistas en Educación Infantil Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Especialistas Grupo B.
- 7) Crear 3 plazas de inspectores de consumo Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Especialistas, Grupo B.

SEXTO: Siguiendo lo establecido en el art.127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Junta de Gobierno Local ha aprobado, con fecha 28 de junio de 2019, el número y características del personal eventual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art.126.3 del RDL 781/1986 y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al haberse presentado alegaciones a la modificación de la plantilla propuesta, no se pueden considerar definitivamente aprobada la citada modificación, debiendo ser resueltas las alegaciones por el Pleno.

Si bien, al haber decidido la actual Corporación presentar el presupuesto para el año 2019 para su aprobación plenaria, según lo dispuesto en el art.90.1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en el mencionado art.126 del RDL 781/1986, la plantilla ha de aprobarse con ocasión del mismo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede desistir de la modificación presentada y aprobar la plantilla para el año 2019 junto con el presupuesto.

Con independencia de lo anterior y en base al contenido del art.53 de la Ley 39/2015, se considera conveniente contestar las alegaciones presentadas:

1. Alegación realizada por Don Francesc Xavier Peral Bernad, como delegado de la sección sindical CCOO:
 - o Con relación a su solicitud sobre la creación de una plaza más de Técnico Superior en Administración de Sistemas y que se creen como plazas encuadradas en la Escala Administración Especial, clase Técnico Especialistas, Grupo B, las actuales plazas de Auxiliar Técnico y Técnico Auxiliar Proyectos y Obras, recordar que la planificación de los recursos humanos entra dentro de las facultades discrecionales de la Administración, siendo doctrina jurisprudencial que la plantilla es un instrumento de ordenación del personal que se presenta como una típica potestad de autoorganización del Ayuntamiento. No obstante, señalar que en los procesos selectivos realizados para cubrir las plazas de Técnico Auxiliar de proyectos y



Obras, no se exigió específicamente estar en posesión de la titulación de técnico especialista y que en la actualidad sólo existen tres plazas de Operador de Sistemas, grupo C1, que serán las que se amortizarán de manera automática tras la provisión de las tres plazas de Técnico Superior en Administración de Sistemas. Todo ello, con independencia de que en posteriores modificaciones se estime procedente su creación.

- o En cuanto a la solicitud de la reclasificación de los oficiales de la Policía Local, como Grupo B, aunque no se ostenten la titulación requerida, no existiendo dos sentencias emanadas del Tribunal Supremo que interpreten la Disposición transitoria novena de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre en igual sentido, no se puede considerar que haya jurisprudencia que avale ninguna interpretación de la misma. Por ello, se ha estado a lo establecido en el punto "1 n" de la Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea y el Estado, por la cual se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat, en relación con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana., publicada en el DOGV núm. 8447 de 19.12.2018. Estableciendo la misma que "2. *El personal que no posea la titulación académica mencionada en el apartado anterior, quedará en situación «a extinguir» en el grupo C, subgrupo C1, hasta que acredite la posesión la misma, momento a partir del cual se integrará de conformidad en el apartado 1 en la escala ejecutiva, siéndole computado el tiempo transcurrido a efectos de antigüedad en el nuevo subgrupo. No obstante ostentará la denominación de oficial, contará con igual rango jerárquico y ejercerá las mismas funciones operativas que el personal integrado en la escala ejecutiva. Asimismo, el personal no integrado estará habilitado para participar en los procedimientos de provisión y movilidad de los puestos de trabajo reservados a la escala en las mismas condiciones que el personal funcionario de carrera integrado, manteniendo a todos los efectos los mismos derechos y deberes que el personal integrado.»*"
- o Con relación a la discrepancia en el pago de los trienios, la determinación de esta retribución no es objeto de la aprobación de la plantilla.

2.-Alegación presentada por Don Salvador González Piñera, se entiende contestada en la primera alegación realizada por el Sr. Peral Bernal, al ser los contenidos de ambas idénticos.

Por lo que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, procedería desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas a la modificación de la Plantilla de Personal, aprobada inicialmente, con fecha 16 de mayo de 2019, por el Pleno municipal.

SEGUNDO: La plantilla que se propone está ajustada a la estructura establecida en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y para su elaboración se han tenido en cuenta todas las disposiciones legales que le son de aplicación.

TERCERO: La nueva plantilla ha sido negociada en el seno de la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018.



CUARTO: El expediente ha sido dictaminado por la Comisión del Pleno de Organización y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2019.

QUINTO: Corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 123. 1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Vistos los preceptos legales expuestos y demás generales aplicación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por Don Francesc Xavier Peral Bernad, como delegado de CCOO, y por Don Salvador González Piñera.

SEGUNDO: Desistir del expediente de modificación de la plantilla aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16 de mayo de 2019.

TERCERO: Aprobar la nueva plantilla de personal de esta Corporación para el año 2019 en los siguientes términos:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS:

<u>Escala</u>	<u>Habilitados</u>	<u>Carácter Estatal</u>		
<u>Subes cala</u>		Secretaria		
<u>Clase</u>			<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
SECRETARIO			1	A1
VICESECRETARIO			1	A1
<u>Subes cala</u>		Intervención-Tesorería		
<u>Clase</u>			<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
INTERVENTOR			1	A1
TESORERO			1	A1
<u>Escala</u>		<u>Administración General</u>		
<u>Subes cala</u>		A) Técnica		
<u>Clase</u>			<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
TECNICO A.G.			28	A1
<u>Subes cala</u>		B) De Gestión		
<u>Clase</u>			<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
TECNICO DE GESTION			6	A2
<u>Subes cala</u>		C) Administrativa		



<u>Clase</u>	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
ADMINISTRATIVO	127	C1

Subes cala **D) Auxiliar**

<u>Clase</u>	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
AUXILIAR A.G.	143	C2

Subes cala **E) Subalterna**

<u>Clase</u>	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
--------------	-----------------	--------------

CONSERJE CEMENTERIO	2	Agrupaciones Profesionales
ORDENANZA	47	Agrupaciones Profesionales
ORDENANZA ARCHIVO Y BIBLIOTECA	2	Agrupaciones Profesionales
PORTERO DE GRUPO ESCOLAR	54	Agrupaciones Profesionales

Escala Administración Especial

Subes cala **A) Técnicos**

<u>Clase</u>	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
--------------	-----------------	--------------

AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1	A1
ANALISTA DE SISTEMAS	3	A1
ARQUEÓLOGO	1	A1
ARQUITECTO	8	A1
DIRECTOR DE MUSEOS	1	A1
ECONOMISTA	8	A1
INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	3	A1
INGENIERO INDUSTRIAL	4	A1
MEDICO DE EMPRESA	3	A1
PEDAGOGO	3	A1
PSICOLOGO	16	A1
SOCIOLOGO	1	A1
TECNICO SUPERIOR DE SERVICIOS SOCIALES	2	A1
LETRADO	2	A1

<u>Clase</u>	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
b) Técnicos Medios		
A.T.S. DE EMPRESA	3	A2
ARQUITECTO TECNICO	11	A2
CONSERVADOR DE MUSEOS	1	A2
EDUCADOR SOCIAL	7	A2
TECNICO EN RELACIONES LABORALES	4	A2



INGENIERO TECNICO AGRICOLA	2	A2
INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	5	A2
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	7	A2
INGENIERO TECNICO OBRAS PÚBLICAS	2	A2
MAESTRO	10	A2
MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACION INFANTIL	17	A2
TECNICO MEDIO EN INFORMÁTICA	12	A2

<u>Clase</u>	b) Técnicos Medios	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
TECNICO EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		2	A2
TECNICO MEDIO DE ARCHIVO		2	A2
TECNICO MEDIO DE BIBLIOTECA		4	A2
TRABAJADOR SOCIAL		40	A2

<u>Clase</u>	b) Técnicos Especialistas	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
TECNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL		6	B
TECNICO ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN		12	B
MAESTRO INDUSTRIAL		1	B
TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS		3	B
TECNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL		51	B
INSPECTOR DE CONSUMO		3	B

<u>Clase</u>	c) Técnicos Auxiliares	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
AUXILIAR TECNICO		3	C1
DELINEANTE		12	C1
MAESTRO INDUSTRIAL		1	C1
TECNICO AUXILIAR PROYECTOS Y OBRAS		3	C1
TECNICO ESPECIALISTA EN EDUCACION INFANTIL		51	C1
TECNICO MANTENIMIENTO INST. DEPORTIVAS		1	C1
TRADUCTOR DE VALENCIANO		1	C1

Subescala	B) Servicios Especiales		
<u>Clase</u>	a) Policía Local y Auxiliares	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
Categoría	a) Escala Superior	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
COMISARIO		2	A1
COMISARIO PRINCIPAL		2	A1



Categoría	a) Escala Técnica	Dotación	Grupo
INSPECTOR		14	A2
INTENDENTE		3	A2

Categoría	a) Escala Ejecutiva	Dotación	Grupo
OFICIAL		37	B

Categoría	a) Escala Básica	Dotación	Grupo
OFICIAL		10	C1
AGENTE		322	C1
GUARDA PARQUES Y JARDINES		1	Agrupaciones Profesionales

<u>Clase</u>	c) Cometidos Especiales	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
AUXILIAR DE BIBLIOTECA		10	C2
AUXILIAR MOVILIDAD URBANA		23	C2
AUXILIAR SERVICIOS LOGISTICOS		4	C2
AUXILIAR TOPOGRAFIA		2	C2
AUXILIAR TURISMO		4	C2
CONDUCTOR ENCARGADO BIBLIOBUS		1	C1
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS		1	C1

<u>Clase</u>	c) Cometidos Especiales	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
DIRECTOR DEPORTIVO		1	A2
DIRECTOR-COORDINADOR EE.II.		5	A1
DOCUMENTALISTA (TECNICO MEDIO)		1	A2
ENCARGADO		24	C1
ENCARGADO BIBLIOTECA		3	C1
ENCARGADO CENTRALITA TELEFONOS		1	C1
ENCARGADO GENERAL		1	C1
ENCARGADO CEMENTERIOS		1	C1
ENCARGADO SEÑALIZACION		1	C1
INSPECTOR		6	C1
INSPECTOR DE APERTURAS		1	C1
INSPECTOR DE CONSUMO		3	C1
INSPECTOR DE LIMPIEZA		3	C1
INSPECTOR DE MANTENIMIENTO		2	C1
INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE		2	C1
INSPECTOR DE RENTAS		3	C1



INSPECTOR DE RESIDUOS	1	C1
INSPECTOR DE SEMAFOROS	2	C1
INSPECTOR DE SERVICIOS	2	C1
INSPECTOR DE TRANSPORTES	1	C1
INSPECTOR INFRACCIONES URBANISTICAS	5	C1
LECTOR DE CONTADORES	1	C2
MONITOR	5	C1
MONITOR DEPORTIVO	18	C1
MONITOR JUVENTUD	5	C2
MONITOR-SOCORRISTA	15	C1
OFICIAL DE SALA	1	C2
OFICIAL MANTENIMIENTO MUSEOS	1	C2
OPERADOR DE SISTEMAS	3	C1
OPERARIO DE ESPACIOS ESCENICOS	7	C2

<u>Clase</u>	<u>c) Cometidos Especiales</u>	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES		35	Agrupaciones Profesionales
PALMERERO-JARDINERO		1	C2
RESTAURADOR MUSEO (TECNICO MEDIO)		1	A2
TAQUILLERO		3	C2
TECNICO AUXILIAR		9	C1
TECNICO AUXILIAR BIBLIOTECA		10	C1
TECNICO DE SALUD LABORAL		1	A2
TECNICO INTEGRACION SOCIAL		6	C1
TECNICO MEDIO		10	A2
TECNICO MEDIO PROMOCION LINGÜISTICA		2	A2
TECNICO SUPERIOR FIESTAS		1	A1
TECNICO SUPERIOR BIBLIOTECAS		1	A1
TECNICO SUPERIOR ARCHIVO		1	A1
TECNICO SUPERIOR EMPLEO Y EMPRESA		4	A1
TECNICO SUPERIOR ORGANIZACIÓN Y CALIDAD		4	A1
TECNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE		1	A1
TECNICO SUPERIOR OMAC		1	A1
TECNICO SUPERIOR EDUCACION		1	A1
TECNICO SUPERIOR		2	A1
TECNICO SUPERIOR PLANIFICACION Y RRHH		3	A1
TECNICO SUPERIOR PREVENCION RIESGOS LABORALES		1	A1
TECNICO SUPERIOR GESTION ECONOMICA		1	A1



<u>Clase</u>	<u>d) Personal de Oficios</u>	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS		84	C2
AYUDANTE ALBAÑILERIA		29	Agrupaciones Profesionales
AYUDANTE ALMACEN		1	Agrupaciones Profesionales
AYUDANTE ASFALTO		4	Agrupaciones Profesionales
AYUDANTE CAMPING		2	Agrupaciones Profesionales
AYUDANTE CEMENTERIO		7	Agrupaciones Profesionales
AYUDANTE CERRAJERIA		2	Agrupaciones Profesionales
AYUDANTE EE.II.MM.		11	C2
AYUDANTE ELECTRICIDAD		1	Agrupaciones Profesionales
AYUDANTE FONTANERIA		3	Agrupaciones Profesionales
AYUDANTE JARDINERIA		90	Agrupaciones Profesionales
AYUDANTE LAVADERO		3	Agrupaciones Profesionales
AYUDANTE MONTAJES		5	Agrupaciones Profesionales
AYUDANTE PINTURA		2	Agrupaciones Profesionales
CONDUCTOR		3	C2
CONDUCTOR MANTENIMIENTO		26	C2
LIMPIADORA		4	Agrupaciones Profesionales
OFICIAL ALBAÑILERIA		20	C2

<u>Clase</u>	<u>d) Personal de Oficios</u>	<u>Dotación</u>	<u>Grupo</u>
OFICIAL ALMACEN		2	C2
OFICIAL ASFALTO		1	C2
OFICIAL CARPINTERIA		7	C2
OFICIAL CEMENTERIO		4	C2
OFICIAL CERRAJERIA		5	C2
OFICIAL CHAPA VEHICULOS		1	C2
OFICIAL COCINA Y DESPENSA		12	C2
OFICIAL ELECTRICIDAD		16	C2
OFICIAL FONTANERIA		9	C2
OFICIAL CLIMATIZACIÓN		1	C2
OFICIAL JARDINERIA		33	C2
OFICIAL MECANICA VEHICULOS		7	C2
OFICIAL PINTURA		9	C2
PALISTA		3	C2
PALMERERO		18	C2



TRACTORISTA	6	C2
VOLANTE EE.II.	2	C2

Plantilla laboral**Sección ELECTRICIDAD**

<u>Denominación Plaza</u>	<u>Dotación</u>	<u>Titulación Exigida</u>
ENCARGADO	1	GRADUADO ESCOLAR

Sección ESC. INFANTILES

<u>Denominación Plaza</u>	<u>Dotación</u>	<u>Titulación Exigida</u>
AYUDANTE	1	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
PROFESOR/A - EDUCADOR/A	3	MAGISTERIO

Sección OBRAS

<u>Denominación Plaza</u>	<u>Dotación</u>	<u>Titulación Exigida</u>
CAPATAZ	1	GRADUADO ESCOLAR

Sección PARQUES Y JARDINES

<u>Denominación Plaza</u>	<u>Dotación</u>	<u>Titulación Exigida</u>
ENCARGADO	1	GRADUADO ESCOLAR
PALMERERO	1	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
PEON	1	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS

Funcionarios de empleo eventual

<u>Denominación plaza</u>	<u>Dotación</u>	<u>Características</u>
ASESOR ALCALDÍA	1	Asimilado a Grupo A1-28.
ASESOR ALCALDÍA	3	Asimilado a Grupo A1-26.
ASESOR ALCALDÍA	4	Asimilado a Grupo A1-24
ASESOR ALCALDÍA	10	Asimilado a Grupo A2-22
ADMINISTRATIVOS	5	Asimilado a Grupo C1-21



CUARTO.- Remitir copia de la expresada Plantilla a la Subdelegación Gobierno en la Provincia y a la Conselleria de Administración Pública de la Comunidad Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

QUINTO.- Proceder a la publicación íntegra de la Plantilla de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia, igualmente en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del citado Real Decreto Legislativo.

Elche, a 15 de julio de 2019

LA COORDINADORA DEL ÁREA DE RRHH



INFORME

En relación a la plantilla de Personal Funcionario, Laboral y eventual de este Ayuntamiento para el año 2019, la técnica que suscribe emite el siguiente informe:

Es doctrina jurisprudencial que la Plantilla es un instrumento de ordenación del personal que se presenta como una típica manifestación de la potestad organizativa del Ayuntamiento a confeccionar anualmente a través del presupuesto (STS de 16 de noviembre de 2001, STS de 28 de noviembre de 2007, STS de 20 de octubre de 2008) y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. La planificación de los recursos humanos entra dentro de las facultades discrecionales de la Administración, con respeto en todo caso a las normas que regulan dicha materia.

Por lo que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y analizada la actual plantilla de personal y estudiadas las distintas necesidades se propone, una modificación puntual de las plazas de plantilla, destinada a adecuarla a la realidad organizativa y a atender las carencias existentes, proponiéndose la creación y amortización de algunas plazas que se consideran necesarias para dar un mejor servicio al ciudadano, sin que ello suponga un incremento del número de plazas de la plantilla en vigor, ni un incremento presupuestario. Tal adecuación se llevará a cabo mediante:

1. Amortización de una serie de plazas que se encuentran vacantes desde ejercicios anteriores a causa de la jubilación, fallecimiento, promoción de sus titulares o que nunca fueron cubiertas y que se corresponden con puestos de trabajo de la RPT igualmente vacantes desde que se crearon o desde la fecha en que se produjo la baja de sus respectivos titulares, y que son:

PLAZA	ESCALA/SUBESCALA/ GRUPO	MOTIVO	FECHA DE BAJA
AUXILIAR CENTRALITA TELEFONOS	Especial/Servicios Especiales C2	PROMOCIÓN	31/10/18
AUXILIAR CENTRALITA TELEFONOS	Especial/Servicios Especiales C2	PROMOCIÓN	31/10/18
AUXILIAR CENTRALITA TELEFONOS	Especial/Servicios Especiales C2	NO OCUPADA	
AUXILIAR CENTRALITA TELEFONOS	Especial/Servicios Especiales C2	NO OCUPADA	



PLAZA	ESCALA/SUBESCALA/ GRUPO	MOTIVO	FECHA DE BAJA
AUXILIAR CENTRALITA TELEFONOS	Especial/Servicios Especiales C2	NO OCUPADA	
AUXILIAR CENTRALITA TELEFONOS	Especial/Servicios Especiales C2	NO OCUPADA	
AUXILIAR CENTRALITA TELEFONOS	Especial/Servicios Especiales C2	NO OCUPADA	
AUXILIAR CENTRALITA TELEFONOS	Especial/Servicios Especiales C2	NO OCUPADA	
AYUDANTE ALMACEN	Especial/Servicios Especiales OAP	PROMOCIÓN	15/05/18
AYUDANTE ALMACEN	Especial/Servicios Especiales OAP	PROMOCIÓN	15/05/18
AYUDANTE CAMPING	Especial/Servicios Especiales OAP	MOVILIDAD HORIZONTAL	15/05/18
INSPECTOR DE RENTAS	Especial/Servicios Especiales C1	FALLECIMIENTO	7/10/15
INSPECTOR DE SERVICIOS	Especial/Servicios Especiales C1	JUBILACIÓN	19/12/16
INSPECTOR DE SERVICIOS	Especial/Servicios Especiales C1	JUBILACIÓN	22/06/15
ORDENANZA REPARTIDOR	General/Subalterna OAP	PROMOCIÓN	15/05/18
ORDENANZA REPARTIDOR	General/Subalterna OAP	PROMOCIÓN	15/05/18
ORDENANZA REPARTIDOR	General/Subalterna OAP	PROMOCIÓN	15/05/18
ORDENANZA REPARTIDOR	General/Subalterna OAP	PROMOCIÓN	15/05/18
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN CULTURAL	Especial/Técnica A2	FALLECIMIENTO	1/02/13
OFICIAL ELECTRICIDAD VEHICULOS	Especial/Servicios Especiales C2	JUBILACIÓN	13/01/16
OFICIAL RECAUCHUTADOS	Especial/Servicios Especiales C2	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	18/01/18
MAESTRO ESPECIALISTA EDUCACIÓN INFANTIL	Especial/Técnica A2	PROMOCIÓN	31/10/2018
MAESTRO ESPECIALISTA EDUCACIÓN INFANTIL	Especial/Técnica A2	JUBILACIÓN	21/12/2014



2. Creación de las siguientes plazas

PLAZA	ESCALA/SUBESCALA/CLASE	Clasificación
TÉCNICO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN DE RRHH	Especial/Técnica/Cometidos especiales	A1
TÉCNICO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN DE RRHH	Especial/Técnica/ Cometidos especiales	A1
TÉCNICO SUPERIOR DE EMPLEO	Especial/Técnica Cometidos especiales	A1
TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Especial/Técnica Cometidos especiales	A1
MÉDICO EMPRESA	Especial/Técnica/Técnicos Superiores	A1
LETRADO	Especial/Técnica/ Técnicos Superiores	A1
LETRADO	Especial/Técnica/ Técnicos Superiores	A1
TÉCNICO EN RELACIONES LABORALES	Especial/Técnica /Técnico Medio	A2
TÉCNICO EN RELACIONES LABORALES	Especial/Técnica /Técnico Medio	A2
TÉCNICO EN RELACIONES LABORALES	Especial/Técnica /Técnico Medio	A2
ENCARGADO DE CEMENTERIOS	Especial/Servicios Especiales/Cometidos Especiales	C1
ENCARGADO DE SEÑALIZACIÓN	Especial/Servicios Especiales/Cometidos Especiales	C1
AUXILIAR DE MOVILIDAD URBANA	Especial/Servicios Especiales/Cometidos Especiales	C2
AUXILIAR DE MOVILIDAD URBANA	Especial/Servicios Especiales/Cometidos Especiales	C2
TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL	Especial/Servicios Especiales/Técnicos	C1
TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL	Especial/Servicios Especiales/Técnicos	C1
TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL	Especial/Servicios Especiales/Técnicos	C1

La creación de estas plazas que se consideran imprescindibles para la mejor organización de determinados departamentos, bien porque no existen las plazas o porque se consideran insuficientes las actuales, según se acredita a continuación:

Técnico Superior de Planificación de Recursos Humanos

- Escala/Subescala/Clase: Especial/Técnica/Cometidos especiales.
- Clasificación: A1.

La cada vez mayor complejidad en la gestión de los Recursos Humanos del Ayuntamiento, que incluye cuestiones relativas a los perfiles competenciales necesarios en función de los puestos existentes y nuevos puestos a ocupar así



como el gran cambio generacional que está experimentando la Organización, y que se prevé que experimente en los próximos años, motivado por la elevada media de edad de los trabajadores, lo cual a su vez se encuentra condicionado por fuertes restricciones presupuestarias, motiva que consideremos necesaria la implantación de una gestión de los Recursos Humanos eficaz y profesional, que supere las disfunciones actuales. Ello conlleva la adopción de un modelo de gestión que explícitamente incluya una consideración estratégica con la planificación como uno de los pilares esenciales del principio de eficacia y eficiencia.

Por otro lado, tal como establece el Real Decreto Legislativo 5/2015 (EBEP) en el articulado de su Capítulo II, los empleados públicos tienen derecho a la implantación de planes de carrera profesional y promoción, lo cual supone un mandato para la Administración, así como establece la implantación de sistemas de evaluación del desempeño de empleados. De esta forma, se persigue vincular la promoción de los empleados públicos a la conducta y el rendimiento o logro de resultados de los trabajadores.

Este planteamiento legal obliga a considerar el establecimiento, planificación, implantación y seguimiento de objetivos de desempeño para los distintos departamentos del Ayuntamiento, que deberían estar alineados con los objetivos estratégicos del propio Ayuntamiento como organización, en el marco de un plan estratégico municipal. Los objetivos de cada departamento se desglosarían "en cascada" descendiendo hacia todos los niveles profesionales, de forma que todos los empleados municipales dispongan de indicadores de desempeño, medible y contrastable.

Asimismo, se deberían iniciar los trabajos encaminados al diseño e implantación, bajo el acuerdo de todos los agentes implicados, de mecanismos y procedimientos de carrera profesional horizontal y vertical, uno de cuyos elementos de valoración sería el resultado de la evaluación del desempeño.

Además de lo anteriormente indicado, el Decreto 3/2017, 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, establece la regulación de los planes de ordenación de personal como instrumento básico de planificación y ordenación de los recursos humanos, dirigido a conseguir la dimensión adecuada de los efectivos existentes, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Este Plan contendrá las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en los ámbitos correspondientes, mediante la dimensión adecuada de los efectivos existentes, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, dentro de los límites presupuestarios.

Para conseguir estos objetivos, dado que ya se están realizando estas tareas en el seno del departamento de Recursos Humanos desde hace dos años, y a la vista de la necesidad existente de llevar a cabo esta gestión según los principios de eficacia, eficiencia y productividad, recomendamos la creación de dos plazas de Técnico Superior en Planificación de Recursos Humanos que contribuyan a configuración de una estructura estable para dichos cometidos.



Técnico Superior de Empleo

- Escala/Subescala/Clase: Especial/Técnica/Cometidos especiales.
- Clasificación: A1.

La enorme inquietud social en materia de empleo que existe en la actualidad y que se ha visto agudizada con la evolución del entorno económico durante la última década, obliga a considerar la Promoción del Empleo como una cuestión estratégica para el Ayuntamiento de Elche.

Resulta necesario considerar la Promoción del Empleo como el conjunto de procesos interrelacionados de diseño de estrategias, establecimiento de entornos colaborativos, adaptación a las nuevas exigencias tecnológicas emergentes, búsqueda de acuerdos con diferentes interlocutores sociales, así como la propia gestión de las acciones de promoción de las nuevas formas de empleo y empleabilidad, con el fin último de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante un mayor y mejor acceso al mercado de trabajo.

Por otro lado, las relaciones sociales así como el propio entorno socio-económico, están adquiriendo una complejidad cada vez mayor y requieren una coordinación eficaz.

Por ello, consideramos necesaria la figura de un Técnico Superior de Empleo que aglutine la gestión y coordinación de acciones encaminadas a la promoción del empleo y su adaptación a los nuevos requisitos emergentes.

Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales

- Escala/Subescala/Clase: Especial/Técnica/Cometidos especiales.
- Clasificación: A1.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece en su Capítulo III, los requisitos de Organización de recursos para las actividades preventivas. Concretamente en su artículo 15 establece, entre otras cuestiones, que los servicios de prevención propios deberán contar con las **instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios** para la realización de las actividades preventivas que vayan a desarrollar en la empresa.

Creemos que el actual y único puesto de Técnico Medio en Prevención de Riesgos laborales operativo en la actualidad, resulta claramente insuficiente para atender la elevada carga de trabajo diaria que genera la gran diversidad de actividades y oficios, con muy diferente grado de peligrosidad, no siendo posible llevar a cabo de forma satisfactoria todas las actividades planificadas dentro de sus funciones preventivas, que constituyen requisitos legales y cuyo ejercicio de la profesión se encuentra regulado reglamentariamente. Por comparación con otras entidades públicas que cuentan elementos equivalentes desde el punto de vista preventivo o cercanía al Ayuntamiento de Elche Servicio de prevención propio, se constata que el ratio actual es muy inferior. Ej: UMH, Ayuntamiento de Oviedo...



Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, creemos debería crear una plaza de Técnico/a Superior de PRL habilitado para ejercer las funciones de nivel superior (S/ Art 37 del RD 39/1997), en materia de las tres especialidades técnicas (Grupo A1 / CD 25).

Médico de Empresa

- Escala/Subescala/Clase: Especial/Técnica/Técnicos Superiores
- Clasificación: A1.

En plantilla existen dos plazas de Médico/a de Empresa, que corresponden a las de la actual Jefa de Servicio Técnico y Actual Jefe de Sección Técnica de Vigilancia de la Salud.

No obstante, las actividades de vigilancia de la salud (reconocimientos médicos iniciales y periódicos), atención inmediata de accidentes laborales y consulta diaria de patologías no laborales son llevadas a cabo tanto por la propia Jefa de Servicio, en su condición de médico especialista en medicina de empresa, como por el Jefe de Sección Técnica de Vigilancia de la Salud, con el apoyo técnico de dos A.T.S. de Empresa, y apoyo administrativo de una auxiliar A.G y una Administrativa.

En relación con lo anteriormente indicado, hemos de tener en cuenta que tanto el elevado número de trabajadores que se ha alcanzado durante los últimos años (más de 1800 trabajadores), que experimenta repentinos incrementos por incorporación de trabajadores temporales procedentes de diversos programas de promoción del empleo, como el paulatino envejecimiento de la plantilla fija del Ayuntamiento, cuya media supera los 50 años de edad, ocasionan una merma en la capacidad operativa del servicio, que se agudiza en determinados periodos del año, lo cual hace claramente insipiente a la actual dotación de efectivos de medicina del trabajo.

A ello hay que añadir la gran dispersión de oficinas y emplazamientos municipales del Ayuntamiento de Elche, que en la actualidad obliga a disponer de dos centros médicos (uno en oficinas de c/ Ànimes, N° 4 y otro en Mesalina), con sendos médicos especialistas en medicina del trabajo en la actualidad.

Por ello proponemos la creación de un puesto de Médico de Empresa, con el fin de agilizar la atención en materia de medicina del trabajo, como parte de las atribuciones asignadas Servicio Médico.

Letrado

- Escala/Subescala/Clase: Especial/Técnica/ Técnicos Superiores
- Clasificación: A1.

La necesidad de letrados en la estructura del Ayuntamiento resulta cada vez más evidente, con el fin de dar la adecuada cobertura a la defensa legal de los intereses del Ayuntamiento, así como a los propios trabajadores en el desempeño de sus funciones.



Creemos que en la actualidad, la dotación de efectivos resulta insuficiente tanto cuantitativamente, como organizativamente en función de su clasificación profesional como Técnicos de Administración General, para el desempeño de dichas funciones, con la suficiente eficacia y eficiencia que requiere un organismo de la envergadura del Ayuntamiento de Elche, por lo que recomendamos la creación de dos plazas específicas de Letrado, que contribuyan a mejorar el resultado de la asistencia legal al Ayuntamiento de Elche.

Técnico en Relaciones Laborales

- Escala/Subescala/Clase: Especial/Técnica /Técnico Medio
- Clasificación: A2

El tamaño y complejidad que ha adquirido durante los últimos años el Ayuntamiento de Elche, ha impactado directamente en la complejidad y carga de trabajo de los departamentos de Selección, Contratación de Personal y de Régimen Interior. Ello se traduce en una continua actividad de gestión de numerosas incorporaciones temporales, para cubrir bajas, gestión de traslados de segunda actividad por motivos médicos, gestión de incorporaciones masivas de personal procedente de programas de promoción del empleo, cuantificación de complementos, trienios, gestión de bajas, jubilaciones, etc.

Dichos departamentos en la actualidad cuenta con personal administrativo, que si bien dispone de una amplia experiencia y dedicación, se ven superados en diversos momentos por una importante sobrecarga de trabajo.

Además de lo anterior, existe una amplia normativa laboral y de la Seguridad Social, aplicable tanto al personal funcionario del Ayuntamiento, como al estatutario y laboral, deriva en nuestra recomendación de crear tres plazas de Técnico en Relaciones Laborales, que apoye la gestión y preste soporte técnico en materia de asesoramiento jurídico-laboral, gestiones relacionadas con la Seguridad Social: altas, bajas, afiliaciones, jubilaciones, pensiones de invalidez, cotizaciones empresariales, etc., complementos salariales, horarios laborales, ausencias por enfermedad de larga duración.

Encargado de Cementerios

- Escala/Subescala/Clase: Especial/Servicios Especiales/Cometidos Especiales
- Clasificación C1

En la actualidad, la gestión operativa de los cementerios recae sobre las siguientes figuras:

- 1 conserje de cementerio
- 4 oficial/a de cementerio
- 6 ayudante/a de cementerio



Estos trabajadores no cuentan con una figura que realice tareas necesarias para todo equipo de trabajo como son las de: Coordinar y dirigir el equipo humano; Planificar, organizar y distribuir tareas y competencias del equipo humano, instruir al personal sobre criterios y estándares de desempeño; supervisar la realización de tareas y garantizar el nivel de calidad esperado; actuar de interlocutor entre el equipo de trabajo y el resto de la organización...

Teniendo en cuenta las especiales condiciones de trabajo de estos trabajadores (en términos de penosidad y peligrosidad), así como el régimen de horarios que han de seguir consideramos que resulta necesario crear la figura de Encargado de Cementerio para que haya una coordinación del personal adscrito a los dos cementerios existentes en la ciudad y administrar las tareas a realizar por dicho personal.

Encargado de Señalización

- Escala/Subescala/Clase: Especial/Servicios Especiales/Cometidos Especiales
- Clasificación C1

El personal adscrito a la Brigada de señalización y mobiliario urbano se compone de:

- 1 Conductor de Mantenimiento
- 2 Ayudantes de Albañilería
- 1 Ayudante de Asfalto
- 4 Ayudantes de Señalización

Aunque cada una de estas tres unidades presenta una dependencia jerárquica distinta, de hecho, en la actualidad, todas ellas presentan un elevado grado de interrelación mutua.

Este personal se encuentran subdivididos en tres equipos de trabajo, según las tareas que viene realizando:

- **Mobiliario Urbano:** Se encarga del mantenimiento (reparación, montaje y desmontaje) de mobiliario, como son los bancos que son unos 5500 en el término de municipal (excepto los que se encuentran en colegios), juegos infantiles (excepto los que se encuentran en el interior de parques y jardines), placas de nombres de calles y bolardos.
- **Señalización:** Se encargan de la colocación y/o sustitución de señalización de vertical deteriorada. Normalmente, los avisos los reciben de Sala de Tráfico, donde se reciben los partes detallados desde la Policía Local. En ocasiones reciben avisos de otras fuentes. Ej: Directamente de Policía local, Parques y jardines..., etc.
- **Eventos:** Se encargan del reparto y retirada de elementos de señalización para eventos de todo tipo (vallas, conos, señales de



prohibición de paso, colocación de carteles...), a partir de las planificaciones proporcionadas por el personal de Policía Local encargado de ello. Lo componen tres personas. Del Comisario de Planificación y Emergencia, recibe indicaciones y órdenes para el reparto de las vallas, señales de prohibición y/o conos de los aproximadamente 300 eventos que se realizan en el término municipal de Elche al cabo del año (procesiones, carreras, manifestaciones, mercados...).

Los trabajadores no cuentan oficialmente con una figura que realice tareas necesarias para todo equipo de trabajo como son las de: Coordinar y dirigir el equipo humano; Planificar, organizar y distribuir tareas y competencias del equipo humano, instruir al personal sobre criterios y estándares de desempeño; supervisar la realización de tareas y garantizar el nivel de calidad esperado; actuar de interlocutor entre el equipo de trabajo y el resto de la organización...

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que resulta necesario crear la figura de Encargado de Señalización para que haya una coordinación del personal adscrito a estas tareas y administrar las tareas a realizar por dicho personal.

Auxiliar de Movilidad Urbana

- Escala/Subescala/Clase: Especial/Servicios Especiales/Cometidos Especiales
- Clasificación: C2

Las dimensiones que ha alcanzado el municipio de Elche durante los últimos años ha derivado en un aumento muy importante de la complejidad circulatoria, que se agudiza en determinados intervalos diarios, periodos festivos y eventos diversos. Ello ha ocasionado que la actual dotación de plazas de Auxiliar de Movilidad Urbana existente en Plantilla resulte claramente insuficiente obligando a la incorporación de personal temporal para estos cometidos

Teniendo en cuenta que la complejidad de las condiciones de tráfico es inherente al dimensionamiento actual de la ciudad, y que las previsiones de crecimiento futuro apuntan hacia un aumento de dicha complejidad, hemos de considerar la necesidad de un aumento proporcional de la estructura de recursos dedicados a su gestión y dinamización. Por ello recomendamos la creación de dos plazas adicionales de Auxiliar de Movilidad Urbana.

Técnico Especialista en Educación Infantil

- Escala/Subescala/Clase: Especial/Servicios Especiales/Técnicos
- Clasificación: C1

El reciente aumento de la ratio de dotación de niños/aula, unido al aumento de las solicitudes de plazas que se ha detectado durante los últimos años ha obligado a la contratación temporal de un importante número de trabajadores con el fin de impedir la disminución proporcional de las plantillas docentes de la Red de Centros de Educación Infantil del Municipio de Elche y que la calidad del servicio



se viese mermada, especialmente teniendo en cuenta las características especiales que presentan los usuarios de este servicio (niños y niñas menores de 3 años).

Cabe añadir, que el trabajo de este colectivo de profesionales requiere un continuo esfuerzo físico y al haber aumentado de forma significativa su media de edad, se ve aquejado por numerosos problemas de salud que han derivado en el traslado de numerosos casos a puestos en segunda actividad, por motivos de salud. Estos traslados implican la deslocalización de estas las plazas con la consiguiente demanda de personal que cubra los vacíos dotacionales generados.

Teniendo en cuenta que esta necesidad se mantendrá de forma indefinida y que en la actualidad parte de las necesidades se cubren mediante contratos temporales, creemos necesario el aumento de plazas de plantilla con el fin de contribuir a la disminución de dicha temporalidad en el empleo. Por ello, recomendamos la creación de tres plazas de Técnico especialista en Educación Infantil.

3. Cambio de denominación de las siguientes plazas existentes en la plantilla de Personal Funcionario que pasan a denominarse

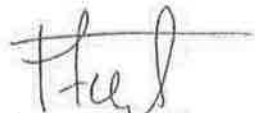
NÚMERO	PLAZA	ESCALA/SUBESCALA/CLASE/GRUPO	NUEVA DENOMINACION
1	Graduado Social	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, A2	Técnico en Relaciones Laborales
1	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales, A1	Técnico Superior Fiestas
1	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales	Técnico Superior Biblioteca
1	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales	Técnico Superior Archivo
4	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales	Técnico Superior Organización y Calidad
3	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales	Técnico Superior en empleo y empresa
1	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales	Técnico Superior Medio Ambiente
1	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales	Técnico Superior OMAC
1	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales	Técnico Superior Educación
1	Técnico Superior	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales	Técnico Superior en Planificación de Recursos Humanos

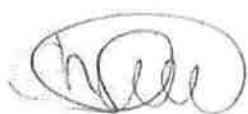


Ajuntament d'Elx

5	Técnico Medio	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales	Técnico Medio Informática (Clase Técnicos Medios)
7	Técnico Medio	Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio	Técnico Medio Informática
1	Oficial de Fontanería	Escala Especial Subescala Servicios Especiales Clase Personal de Oficios	Oficial de Climatización

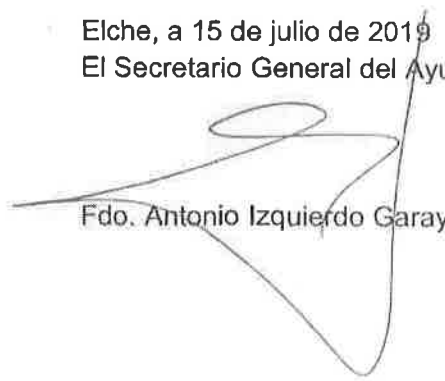
Elche a 16 de abril de 2019.


Departamento de Organización


La Coordinadora del Área de Recursos Humanos

NOTA DE CONFORMIDAD.- Visto el informe emitido por el Área de Recursos Humanos, por la presente y a la vista de lo dispuesto en los artículos 3.3. d) y 3.4 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*, se presta la conformidad al mismo.

Elche, a 15 de julio de 2019
El Secretario General del Ayuntamiento


Fdo. Antonio Izquierdo Garay



INFORME

En relación a la creación de la "Escala Ejecutiva" de la Policía Local por la Ley 17/17, en la que se integra la categoría de Oficial y su clasificación como grupo B, la técnico que suscribe, con relación a los aspectos jurídicos, emite el siguiente informe:

La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, en su art. 37.1.c), bajo el título "Escala ejecutiva" encuadra la categoría de Oficial de Policía Local dentro del grupo B, regulado en el art. 76 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre y para cuyo acceso se requiere el título de técnico superior.

Y así, el art. 37.2.c) LCPLCV exige la titulación de técnico superior o equivalente para la escala ejecutiva, añadiendo la Disp. Trans. 9ª LCPLCV que *"aquellos oficiales de policía local que a la entrada en vigor de la nueva ley sean clasificados en la nueva escala ejecutiva y no estén en posesión de la titulación de técnico superior o titulación de carácter universitario superior pasarán a ser declarados con plaza a extinguir hasta que cambie esta situación. No obstante mantendrán los derechos consolidados y las competencias apropiadas al cargo"*. Asimismo, la Res. 21 marzo 2018, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, en su apartado 1º n, dispone que la Generalitat acordará la modificación de la citada disposición al siguiente texto *"«1. El personal funcionario de carrera que a la entrada en vigor de la presente ley ocupe plazas correspondientes a la escala ejecutiva y posea la titulación académica requerida en el artículo 37.2.c de esta ley, quedará integrado en la misma atendiendo a los requisitos establecidos con carácter básico para la promoción interna. 2. El personal que no posea la titulación académica mencionada en el apartado anterior, quedará en situación «a extinguir» en el grupo C, subgrupo C1, hasta que acredite la posesión la misma, momento a partir del cual se integrará de conformidad en el apartado 1 en la escala ejecutiva, siéndole computado el tiempo transcurrido a efectos de antigüedad en el nuevo subgrupo. No obstante ostentará la denominación de oficial, contará con igual rango jerárquico y ejercerá las mismas funciones operativas que el personal integrado en la escala ejecutiva."*

Es decir que se contempla expresamente la posibilidad de que se reclasifiquen puestos de Oficial de Policía Local aun cuando sus titulares no estén en posesión de la titulación correspondiente.

Con relación a la titulación exigida, la Disp. Trans. 11ª LCPLCV establece que *"Hasta que no sea implantada y se generalice la titulación específica nueva en seguridad como técnico superior, para el acceso a la escala ejecutiva de los Cuerpos*



de Policía Local, categoría de Oficial, serán válidos los títulos oficiales propios de técnico superior, en general, y los títulos universitarios oficiales vigentes",

De la literalidad de la Ley se desprende que su entrada en vigor comporta la clasificación automática de los oficiales de la policía local a la escala ejecutiva, sin necesidad de desarrollar o realizar sistema alguno de promoción.

En este sentido el dictamen 629/2018 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en relación con la consulta formulada por un Ayuntamiento sobre la reclasificación al Grupo B de la Policía Local, prevista en la Ley 17/2017, en su Consideración Tercera dice: *"No obstante, a juicio de este Consell, la citada conversión del cuerpo de Oficiales de Policía como Grupo B no constituye, en rigor, un supuesto de "promoción interna", sino un supuesto de reclasificación o conversión de un colectivo, en su totalidad, que conserva sus mismas funciones y cometidos, y en el que no se estima que resulten afectados los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, ni que suponga una promoción de miembros de un grupo inferior a otro superior, permaneciendo ambos grupos, con funciones y cometidos distintos.*

El único límite a la conversión operada por la Ley 17/2017 vendría determinado por la necesidad del título académico exigible al grupo B, con arreglo al artículo 76 del TREBEP, que obliga a la posesión del Título de Técnico Superior; por ello, los miembros del cuerpo de Oficial de Policía, al producirse la reclasificación por disposición legal, deberían poseer el título exigible para el Grupo B, para que dicha reclasificación fuera posible."

Por lo tanto, la Disposición Transitoria Novena regula la situación de los Oficiales de Policía que no tengan el título académico exigible, disponiendo que *"pasarán a ser declarados con plaza a extinguir hasta que cambie esta situación".*

Disposición, que a juicio del Consell, ha de interpretarse en el siguiente sentido: *"Con arreglo a la precitada Disposición, dada la imposibilidad legal de que los Oficiales de Policía que no tengan el título académico exigible para el grupo B (art. 76 TREBEP) se integren, por disposición legal, en dicho Grupo, la norma prevé su situación administrativa como "plaza a extinguir", lo que supone, según el parecer de este Órgano consultivo, que quedarían como "Grupo C1, plaza a extinguir". Esta regulación legal transitoria posibilita el tránsito de la reclasificación del cuerpo de Oficiales de Policía Grupo C, subgrupo C1, al cuerpo de Oficiales de Policía Grupo B."*

Interpretación similar al contenido del apartado 1ºn del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat." 2. *El personal que no posea la titulación académica mencionada en el apartado anterior, quedará en situación «a extinguir» en el grupo C, subgrupo C1,..."*

De modo que los Oficiales de Policía que no tengan el título académico exigible para el grupo B, han de quedar clasificados como "Grupo C1, Plazas a extinguir"



En la actualidad en la Policía Local municipal existen 37 plazas de Oficiales, de las cuales 17 están ocupadas en propiedad, 14 por mejora de empleo, no poseyendo todos la titulación exigible y 6 están vacantes.

De lo anterior se constata que tras la aplicación de lo dispuesto en el art. 37 y en la Disposición Adicional Novena de la Ley 17/2017, existirán Oficiales de Policía con diferentes situaciones y que, no obstante, van a tener las mismas funciones:

- Oficiales de Policía que ocupan el puesto en propiedad y que están en posesión del Título exigido, que deberán ser clasificados en el grupo B.
- Oficiales de Policía que ocupan el puesto en propiedad y que no están en posesión del Título exigido y que mientras siga siendo de aplicación la Disposición Transitoria Novena de la Ley 17/2017 y no haya resuelto la Comisión Bilateral, quedarán clasificados como "Grupo C1, Plazas a extinguir" y que, no obstante, realizarán las mismas funciones que sus compañeros clasificados como Grupo B.
- Oficiales de Policía que ocupan el puesto por mejora de empleo y que están en posesión del Título exigido que seguirán ocupando sus puestos (reclasificados como Grupo B) hasta que sean proveídos de manera definitiva.
- Oficiales de Policía que ocupan el puesto por mejora de empleo, y que no posean el Título exigido, que seguirán ocupando puestos clasificados como Grupo C1, y que mientras ocupen los puestos de Oficiales de Policía, hasta que éstos se provean de manera definitiva, realizarán las mismas funciones que sus compañeros clasificados como Grupo B.

A esta situación, a juicio del Consell, resultará de aplicación *"el principio de igualdad retributiva "a igual valor (a trabajo de igual valor), igual retribución", en virtud del cual el empleador (sea persona privada o pública) está obligado a pagar, por la prestación de un trabajo de igual valor, la misma retribución.*

Dicho principio está incorporado tanto en la legislación internacional como en la europea (artículo 100 del Convenio de la OIT y el artículo 157 del TFUE). Este último precepto, artículo 157 del TFUE, señala que "Cada Estado miembro garantizará la aplicación del principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor

....De esta forma, será necesario garantizar el derecho a percibir un salario (retribución) igual a los empleados públicos que realizan un trabajo clasificado como equivalente. Y ello, dado que desde el momento en que los distintos Oficiales de policía puedan encontrarse en una situación comparable o equivalente de prestación de funciones deberá aplicarse el citado principio de igualdad de trato retributivo. "

Interpretación ratificada por el contenido del mencionado acuerdo de la Comisión Bilateral que en el apartado 1º dispone *"...No obstante ostentará la denominación de oficial, contará con igual rango jerárquico y ejercerá las mismas*



funciones operativas que el personal integrado en la escala ejecutiva. Asimismo, el personal no integrado estará habilitado para participar en los procedimientos de provisión y movilidad de los puestos de trabajo reservados a la escala en las mismas condiciones que el personal funcionario de carrera integrado, manteniendo a todos los efectos los mismos derechos y deberes que el personal integrado.»

En cuanto a la entrada en vigor de esta ley, hay que tener en cuenta que fue publicada en el DOCV N° 8191 de 15 de diciembre de 2017 y el BOE de 4 de enero de 2018, estableciendo su DF Segunda una vacatio legis de 20 días y su Disposición Derogatoria Única que "1. A la entrada en vigor de esta ley, queda derogada la Ley 6/1999, de 19 de abril, de policías locales y de coordinación de las policías locales de la Comunitat Valenciana. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley". Por lo que ha de entenderse que entró en vigor el 4 de enero de 2018

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen del Consell citado y el acuerdo de la Comisión Bilateral, la aplicación de lo dispuesto en la Ley 17/17, conlleva el derecho a todos los que ejercen las funciones correspondientes a la escala de Oficial de la Policía Local, a la percepción desde la entrada en vigor de la Ley, 4 de enero del 2018, de las retribuciones básicas (suelo y trienios) correspondientes al grupo B.

En relación con la forma en que han de valorarse los trienios devengados, en el dictamen del Consell Juridic Consultiu, en el Expt. 533/2018, por el que complementan su dictamen 632/2018, se afirma que "...los trienios correspondientes a los distintos grupos han de valorarse, como se ha visto con anterioridad, con arreglo al grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario en el momento de perfeccionar cada trienio, de forma que los perfeccionados con anterioridad a la promoción se valorarán conforme al momento de su perfección y los perfeccionados con posterioridad a la promoción se valorarán en la cuantía correspondiente al nuevo grupo de pertenencia.

....Todo ello sin perjuicio de que al personal "no integrado", a quienes se les reconoce en el Acuerdo de la Comisión Bilateral expresamente los mismos derechos y obligaciones que a los funcionarios integrados, se les aplique, como se expuso en el Dictamen 632/2018, mientras se encuentren en la situación "a extinguir", el principio de igualdad de retribuciones a igual trabajo, tanto en relación con el salario como con los trienios."

Todo ello, sin que la adaptación del sueldo base y trienios a la nueva legislación impliquen una variación de las retribuciones complementarias, teniendo en cuenta que las circunstancias que las motivan no varían por el hecho de la reclasificación. No alterándose el nivel de complemento de destino, ni el complemento específico ya que las condiciones en que se desarrolla el trabajo y *las características (especial dificultad técnica, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, dedicación, incompatibilidad)* exigible para el desempeño del puesto son las mismas (artículos 22 a 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). Máxime teniendo en



cuenta los límites presupuestarios impuestos por Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

Elche a 11 de enero de 2019.

La Coordinadora del Área de Recursos Humanos



INFORME

En relación a la creación del grupo B del artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público como grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, la técnico que suscribe emite el siguiente informe:

El artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado (en el mismo sentido el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) crea un nuevo grupo de clasificación, el grupo B, con la idea de dar cabida a otra titulación académica oficial, dentro de nuestro sistema educativo, la titulación de Técnico superior, implantada plenamente desde que la creó el artículo 44 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

La Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, manifiesta, respecto a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del EBE, y con relación a la integración automática de los Cuerpos y Escalas en los nuevos grupos y subgrupos que *"a diferencia de las otras" «esta integración automática no resulta aplicable al nuevo grupo B que queda reservado a quienes estén en posesión del título de Técnico Superior, por no existir en los actuales grupos de clasificación uno equivalente»*.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en concreto el artículo 131, dispone que *«los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas, subescalas, clases y categorías de cada Corporación, con arreglo a lo que se previene en la presente Ley. 2.Las subescalas, clases y categorías quedarán agrupadas conforme a la legislación básica del Estado en los grupos que ésta determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso»*. Precepto que se ve completado por el artículo 167.2 TRRL, cuyo tenor literal es claro en cuanto al necesario agrupamiento de los distintos funcionarios en una u otra estructura de función pública –la General o la Especial–

Las potestades de ordenación de las categorías de funcionarios locales propios, entre las que se incluye la clasificación, es una facultad propiamente local, incluida en su autonomía, y por tanto, con perfiles netamente abiertos a una regulación propia. En este sentido el art. 72 del TREBEP, establece que: *«En el marco de sus competencias de auto organización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo»*.



Es decir que se otorga una habilitación directa desde la norma básica estatal, hasta la potestad normativa local que puede delimitar y crear categorías conforme al encuadramiento que hubiera determinado esta misma legislación básica de funcionarios.

Por tanto, los Ayuntamientos pueden crear categorías funcionariales de adscripción directa al grupo B, siendo el acto de creación por parte de una Corporación de una nueva categoría funcional y su adscripción a un grupo/subgrupo determinado de la clasificación un acto pleno de ejercicio de la autonomía local. Todo ello, sin olvidar que la creación del nuevo Grupo B no es de común aplicación a todos los integrantes del anterior Grupo C, sino únicamente a aquellos que, en la Formación Profesional, ostenten la titulación de Técnico Superior, de conformidad con la legislación específica.

En consecuencia procedería crear en la plantilla dentro de la Escala Administración Especial, Subescala Técnicos, la clase Técnico Especialista, cuyo Grupo sería el B. y de conformidad con el informe evacuado por los Técnicos de Organización, de fecha 16 de noviembre de 2018, sobre las titulaciones que efectivamente procedería crear las siguientes plazas del Grupo B:

PLAZA			ESCALA/SUBESCALA/ CLASE/GRUPO			CANT IDAD
TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL			Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Especialistas, Grupo B			6
TÉCNICO DELINEACIÓN	ESPECIALISTA	EN	Escala Técnica, Especialistas, Grupo B	Especial, Clase	Subescala Técnicos	12
MAESTRO INDUSTRIAL			Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Especialistas, Grupo B			1
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS	SUPERIOR	EN	Escala Técnica, Especialistas, Grupo B	Especial, Clase	Subescala Técnicos	3
TECNICO ESPECIALISTA EN EDUCACION INFANTIL			Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Especialistas, Grupo B			51
INSPECTOR DE CONSUMO			Escala Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Especialistas, Grupo B			3



Siendo objeto de amortización automática en la Plantilla las plazas que hayan resultado vacantes como consecuencia de la convocatoria y resolución de los procedimientos selectivos correspondientes. Por el contrario, las plazas que continúen titularizadas por personal funcionario con provisión definitiva, por no participación o superación de los procesos selectivos convocados pasarán a figurar en la Plantilla como a extinguir respecto a su clasificación original.

Sin que la adaptación del sueldo base y trienios al nuevo grupo deban implicar una variación de las retribuciones complementarias, teniendo en cuenta que las circunstancias que las motivan no varían por el hecho de la reclasificación. No alterándose el nivel de complemento de destino, ni el complemento específico ya que las condiciones en que se desarrolla el trabajo y las características (especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad) exigibles para el desempeño del puesto son las mismas (artículos 22 a 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). Máxime teniendo en cuenta los límites presupuestarios impuestos por Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Elche a 16 de noviembre de 2018.

La Coordinadora del Área de Recursos Humanos



Los técnicos de la Sección de Organización y Calidad, en relación a la creación del grupo B de Titulación tal y como establece el EBEP, emiten el siguiente

INFORME

1. Modificación de la plantilla con la creación de plazas del Grupo B de Titulación y los correspondientes puestos de trabajo en la RPT.

a. Introducción

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se refiere al Grupo B en su artículo 76 diciendo lo siguiente:

Artículo 76 Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: título de bachiller o técnico.

C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Dicho esto, no hemos encontrado ningún artículo donde obligue a realizar la creación del grupo B, pero sí que las personas que accedan a ese grupo sólo



pueden hacerlo a través de una Titulación de Técnico Superior (Grado Superior de FP).

Visto el catálogo de todas las titulaciones existentes en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE) de Ciclos Formativos de Grado Superior (el cual se adjunta) se ha comparado con los puestos existentes en el Ayuntamiento de Elche y por tanto, con los posibles puestos susceptibles de ser grupos B en el este Ayuntamiento.

En el supuesto que el Ayuntamiento de Elche decida crear plazas de grupo B para los puestos con una especialización técnica cuya titulación habilitante para ejercer esos puestos sea a través de un Grado superior de FP, exponemos a continuación algunas cuestiones a tener en cuenta para su consecución.

Según información extraída de la web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA sobre las equivalencias, podemos afirmar lo siguiente en referencia a los puestos existentes en plantilla del Ayuntamiento de Elche:

- a. El Título de Maestro Industrial se declara equivalente a todos los efectos al título genérico de Técnico Especialista, según lo previsto en la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1975.
- b. Según la Orden Ministerial de 21 de abril de 1988:
 - o El título de Técnico Auxiliar (FP de Primer Grado y Módulos Experimentales de Nivel II) tiene los mismos efectos académicos que el título de Graduado en Educación Secundaria y los mismos efectos profesionales que el título de Técnico (Formación Profesional de grado medio) en las correspondientes especialidades tal y como queda establecido en el Anexo II del Real Decreto 777/1998 de 30 de abril (BOE de 8 de mayo).
 - o El título de Técnico Especialista (FP de Segundo Grado y Módulos Profesionales de Nivel III) tiene los mismos efectos académicos y profesionales que el título de Técnico Superior (Formación Profesional de grado superior) en las correspondientes especialidades tal como queda establecido en el Anexo III del Real Decreto 777/1998 de 30 de abril BOE de 8 de mayo).

b. Puestos del Ayuntamiento de Elche susceptibles de pertenecer al grupo B, según el EBEP.

Es importante distinguir entre los puestos para los que el Ayuntamiento de Elche exigió como condición para acceder y realizar las pruebas correspondientes tener una titulación de Técnico Superior y los que no. Dentro de los que no se solicitó,



Recursos Humanos puede entender que esos puestos deberían ser ocupados con personal con una titulación específica, pero eso sería otra fase del proyecto. Por tanto realizamos la siguiente diferenciación:

- i. Puestos donde el Ayuntamiento de Elche exigió un Grado Superior de FP
 - a. El Ayuntamiento de Elche en la última convocatoria de bolsa de trabajo para Técnico/a de Integración Social puso como condición para poder presentarse "Estar en posesión del Título de Técnico/a Superior de Integración Social...".
Por lo tanto, el Ayuntamiento de Elche, en la última bolsa de trabajo de TIS exigió tener el Grado Superior de FP para acceder al puesto.

Para acceder a un puesto de Grupo B de TIS es necesario tener la titulación reglada siguiente: Técnico Superior en Integración Social o equivalentes.

- b. El Ayuntamiento de Elche en la última convocatoria de bolsa de trabajo para Técnico/a Superior en Animación Socio-cultural (TASOC) puso como condición para poder presentarse "Estar en posesión del Título de Técnico/a Superior en Animación Socio-Cultural y Turística...".
Por lo tanto, el Ayuntamiento de Elche, en la última bolsa de trabajo de TASOC exigió tener el Grado Superior de FP para acceder al puesto.

Para acceder a un puesto de Grupo B de TASOC, es necesario tener la titulación reglada siguiente: Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística o equivalentes.

Nota: Al no existir en plantilla la plaza de TASOC, lo primero que habría que hacer es crear dicha plaza, ya que no existe en la RPT.

- c. El Ayuntamiento de Elche en la última convocatoria de concurso-oposición libre para Técnico Especialista Educación Infantil puso como condición para poder presentarse "Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil o de alguno de los establecidos por la normativa en vigor..."
Por lo tanto, el Ayuntamiento de Elche, en el último concurso-oposición de Técnico Especialista Educación Infantil exigió tener el Grado Superior de FP para acceder al puesto.

Para acceder a un puesto de Grupo B de de **Técnicos Especialista Educación Infantil** es necesario tener la titulación reglada siguiente: Técnico Superior en Educación Infantil o equivalentes.



- d. El Ayuntamiento de Elche en la última convocatoria de bolsa de trabajo para Técnicos Auxiliares de Informática puso como condición para poder presentarse "Estar en posesión del título Técnico Grado Superior en Informática..."
Por lo tanto, el Ayuntamiento de Elche, en la última bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Informática exigió tener el Grado Superior de FP para acceder al puesto.

- e. El Ayuntamiento de Elche en la última convocatoria de bolsa de trabajo de Inspector de Consumo puso como condición para poder presentarse "Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Servicios al Consumidor..."
Por lo tanto, el Ayuntamiento de Elche, en la última bolsa de trabajo de Inspector de Consumo exigió tener el Grado Superior de FP para acceder al puesto. Si bien hay que decir que ésta titulación estaba en la LOGSE y actualmente con la LOE no existe dicha titulación.

Para acceder a un puesto de Grupo B de **Inspector/a de Consumo** es necesario tener la titulación reglada siguiente: Técnico Superior en Servicios al Consumidor (LOGSE) o equivalente.

- f. Hemos solicitado al departamento de Selección las bases de las pruebas para acceder al puesto de Maestro Industrial para conocer los requisitos exigidos. Tal y como se ha referido al principio del informe para acceder al puesto de **Maestro Industrial** es necesario tener la titulación reglada siguiente: Maestro Industrial ya que como hemos dicho al principio del informe se declara equivalente a todos los efectos al título genérico de Técnico Especialista, según lo previsto en la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1975.
El puesto que actualmente se recoge en la RPT es el de Maestro Industrial de Electricidad y esta especialidad es una de las que se recoge como equivalente a Técnico Especialista, es decir, es un grupo B según el EBEP.
- g. El Ayuntamiento de Elche en la última convocatoria de oposición libre de Operador de Sistemas, en 1993, puso como condición para poder presentarse "Poseer el título de Formación Profesional de 2º Grado con especialidad en Informática o, en su defecto, cualquiera de las siguientes titulaciones: título universitario de grado medio en Informática, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica,..."
Esta convocatoria fue para dos puestos de Operador de Sistemas en la Sala de Tráfico.
Por lo tanto, el Ayuntamiento de Elche, en la última oposición de Operador de Sistemas era preciso tener una titulación de grado medio de FP con especialidad en Informática, y esto es equivalente al Título de Técnico Especialista que es potencialmente grupo B.



Para acceder a un puesto de Grupo B de **Operador/a de Sistemas** es necesario tener la titulación reglada siguiente: Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red o equivalentes.

- ii. Puestos donde el Ayuntamiento de Elche no exigió tener un Grado Superior de FP para poder acceder a los mismos.

- a. El Ayuntamiento de Elche en la última convocatoria de bolsa de trabajo de Monitor Deportivo puso como condición para poder presentarse "Estar en posesión del Título Superior en animación de actividades físicas y deportivas (TAFAD según la LOGSE), o de alguno de los establecidos por la normativa en vigor, **nivel igual o superior al Grupo C2**, siempre que sean de naturaleza análoga al objeto de la presente convocatoria...

Estar en posesión del título de socorrista Acuático con licencia en vigor, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, por alguna Federación de ámbito autonómico, por Cruz Roja Española o cualquier entidad homologada al efecto".

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Elche, en la última bolsa de trabajo de Monitor Deportivo era válido tener cualquier titulación de grado medio de FP, aunque se citaba también tener el Grado Superior de FP, no era obligatorio tenerlo para acceder al puesto.

Esto implica que puede darse el caso que alguna persona no tuviera la titulación de Grado Superior de FP y por lo tanto no pudiera acceder a un puesto de Grupo B, ya que en su momento, no se exigió para ejercer las tareas del puesto.

Para acceder al grupo B para un puesto de naturaleza análoga al de Monitor Deportivo serían: Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y/o Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o equivalentes.

- b. El Ayuntamiento de Elche en la última convocatoria de bolsa de trabajo de Monitor-Socorrista puso como condición para poder presentarse "Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, FP-2 o equivalente...

Estar en posesión del título de Socorrista Acuático con licencia en vigor, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, por alguna Federación de ámbito autonómico o por Cruz Roja Española

Estar en posesión del título de Monitor de Natación o título superior en ésta materia"

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Elche, en la última bolsa de trabajo de Monitor-Socorrista solicitó tener cualquier titulación de grado medio de FP, como mínimo, aunque sí exigía tener el título de Socorrista Acuático y Monitor de Natación. Los cursos de Socorrista Acuático o Monitor de Natación no son



titulaciones oficiales, es una formación no reglada con lo que no habilita para acceder al grupo B.

Para los puestos de **Monitor/a Socorrista** lo primero que se debe tener claro por parte de RRHH es qué clase de titulación considera necesaria para desempeñar el puesto que actualmente se está llevando a cabo por parte de los Monitores-Socorristas. A partir de 2011 es cuando existen dos titulaciones que capacitan para ello. Existen las titulaciones siguientes:

- Técnico deportivo en Salvamento y Socorrismo (Grado medio- Grupo C1)
- Técnico deportivo superior en Salvamento y Socorrismo. (Grado Superior- Grupo B)

Una vez analizadas las tareas del puesto y por tanto las necesidades formativas, se podrá establecer la titulación necesaria para acceder al puesto y consecuentemente encuadrarlo dentro de un grupo de clasificación profesional u otro.

Esto implica que puede darse el caso que alguna persona no tuviera la titulación de Grado Superior de FP y por lo tanto no pudiera acceder a un puesto de Grupo B, ya que en su momento, no se exigió para ejercer las tareas del puesto.

- c. El Instituto Municipal de Cultura en la última convocatoria de oposición de Auxiliar Técnico (Excorxador) puso como condición para poder presentarse "Estar en posesión del título de FP2 o cualquier otro equivalente o superior, o cumplir con las condiciones requeridas para obtenerlo en la fecha en que acabe el fin de presentación de instancias."

Por lo tanto el Instituto Municipal de Cultura, en la última oposición de Auxiliar Técnico (Excorxador) solicitó tener cualquier titulación de Grado Medio de FP, con lo que no exigió tener un Grado Superior de FP.

De hecho la persona que ocupa el puesto tiene una titulación de Diplomado en Fisioterapia y según el EBEP esa titulación superior no habilita para acceder al Grupo B.

- d. El Instituto Municipal de Cultura en la última convocatoria de oposición de Técnico de Instalaciones Culturales (Gran Teatro) puso como condición para poder presentarse "Estar en posesión del título de FP2 o equivalente, como mínimo, o cumplir con las condiciones requeridas para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias."

Por lo tanto el Instituto Municipal de Cultura, en la última oposición de Técnico de Instalaciones Culturales solicitó tener cualquier titulación de Grado Medio de FP, con lo que no exigió tener un Grado Superior de FP.

NOTA: Por lo tanto no se exigió en ningún momento tener una capacitación de grado superior de FP para acceder al puesto, como en el anterior caso. Ahora



bien, la titulación que presentó esta persona es de Técnico Especialista de Electricidad y Electrónica, pero hay que tener en cuenta, que ésta persona tenga una titulación que podría equivaler a grupo B, no implica que haya de ser grupo B, ya que ese puesto no está catalogado como tal y permitía presentarse a cualquier persona con una titulación de Grado medio de FP.

En ambos casos, los puestos creados en plantilla son de grupo C1 con las tareas y funciones propias de dichos grupos y donde no se necesitaba tener ninguna titulación especial, de hecho podía ser cualquier FP2 como mínimo, era igual de válido un FP2 de la rama sanitaria que un FP2 de otra rama o cualquier titulación superior. Otra cuestión es que la jefatura de RRHH crea conveniente que estos puestos laborales necesitan una capacitación especial para ejercerlos y consideren que esa titulación puede ser de un grado superior de FP, pero igual que mediante el estudio de cualquier otro puesto municipal. De hecho para estos puestos podría ser más viable un grado superior de la familia de Imagen y sonido donde hay algunos de Producción o Realización o Sonido de Audiovisuales y Espectáculos.

- e. El Ayuntamiento de Elche en la última convocatoria de oposición mediante promoción interna de Delineante, en el año 2000, puso como condición para poder presentarse "Estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2º Grado, Técnico Especialista en Delineación,..."

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Elche, en la última oposición de Delineante era válido tener una titulación de grado medio de FP, por lo que no era obligatorio tener el Grado Superior de FP para acceder al puesto.

Por otro lado, El Ayuntamiento de Elche en la última convocatoria de bolsa de trabajo de Delineante, en el año 2008, puso como condición para poder presentarse "Estar en posesión de algunos de los siguientes títulos:

- Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
- Técnico Superior en Realización y Planes de Obra
- FP2. Rama Técnico Especialista:
 - Edificios y Obras (Delineación)
 - Delineantes de Edificios (Delineación)
 - Diseño de Interiores (Delineación)

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Elche, en la última bolsa de trabajo de Delineante exigió tener el Grado Superior de FP o la equivalencia que es Técnico Especialista para poder realizar las pruebas, lo cual habilita para acceder al Grupo B.



Consideraciones a tener en cuenta para el puesto de Técnico /a Especialista delineaación (Delineante):

Según el informe emitido por el Consejo General de los Colegios Profesionales de Delineantes recogido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 2015 cuyo recurso contencioso administrativo num. 356/2014 se dice expresamente "la profesión de delineante está encuadrada dentro de la formación profesional de grado superior, y para ejercer la misma se ha de estar en posesión de un título de técnico superior en formación profesional o título declarado equivalente que habilite su ejercicio", añadiendo que "resulta incuestionable que los títulos que habilitan para el ejercicio de la delineaación se obtienen después de haber superado un ciclo de estudios postsecundarios, de una duración mínima de un año".

La Ley General de Educación y Financiación del Sistema Educativo de 1970 cambió las titulaciones de "Oficial Industrial Delineante" y "Maestro Industrial Delineante" por las de "Técnico Auxiliar en Delineación" y "Técnico Especialista en Delineación" en sus distintas especialidades. Para ejercer como delineante, desde la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (de Ordenación General del Sistema Educativo), es preciso encontrarse en posesión de uno de los títulos de técnico superior.

Lo cual deja claro que es a partir de 1990 cuando se exige el título superior para ejercer de delineante, pero antes de dicha fecha no era preciso.

Queda claro que sería posible ejercer de Delineantes teniendo una titulación de Grado medio de FP (anterior a 1990), pero que no habilitaría para poder serlo ahora ni para acceder a una plaza de Grupo B de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera tal y como se establece en el artículo 76 del EBEP descrito anteriormente.

Esto implica que puede darse el caso que alguna persona no tuviera la titulación de Grado Superior de FP y por lo tanto no pudiera acceder a un puesto de Grupo B, ya que en su momento, no se exigió para ejercer las tareas del puesto.

- f. Hemos solicitado al departamento de Selección las bases de las pruebas para acceder al puesto de Técnico/a Especialista de Proyectos y Obras para conocer los requisitos exigidos.

Para acceder a un puesto de Grupo B de **Técnico/a Especialista de Proyectos y Obras** es necesario tener la titulación reglada siguiente: Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalente.



2. Puesto grupo B Técnico de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas

No tenemos constancia de ningún estudio superior para hacer equivalencia con el Técnico de Mantenimiento de Instalaciones deportivas.

Por otro lado dentro del Proyecto de Mejora de la Sección de Deportes se aconsejaba que el puesto fuera a extinguir ya que parte de sus funciones puede ser desarrollado entre el encargado de la brigada de mantenimiento y el personal de logística-almacén y el manejo de partidas el administrativo que lleva el resto de partidas de Deportes.

3. Puestos de grupo B de la Policía Local

La nueva Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, introduce entre otras reformas, la reclasificación de la categoría de Oficial a la Escala Ejecutiva como grupo B.

Artículo 37. Escalas, categorías y grupos de clasificación profesional.

1. La jerarquía de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana obedecerá a las siguientes escalas, categorías y grupos de clasificación profesional:

a) Escala superior:

1. Comisario o comisaria principal, grupo A, subgrupo A1.
2. Comisario o comisaria, grupo A, subgrupo A1.

b) Escala técnica:

1. Intendente, grupo A, subgrupo A2.
2. Inspector o inspectora, grupo A, subgrupo A2.

c) Escala ejecutiva:

Oficial, grupo B.

d) Escala básica:

Agente, grupo C, subgrupo C1.

2. Para cada escala se deberá estar en posesión de la siguiente titulación académica:

- a) Escala superior: Título universitario de Grado o equivalente.
- b) Escala técnica: Título universitario de Grado o equivalente.
- c) Escala ejecutiva: Título de Técnico Superior o equivalente.
- d) Escala básica: Título de Bachiller o técnico o equivalente.



Ante el tratamiento de la situación de funcionarios que actualmente ocupan puesto de Oficial, pero que no poseen titulación de Técnico Superior o equivalente, la disposición transitoria novena dice:

Disposición transitoria novena. Reclasificación de escalas.

“Aquellos oficiales de Policía Local que a la entrada en vigor de la nueva ley sean clasificados en la nueva escala ejecutiva y no estén en posesión de la titulación de técnico superior o titulación de carácter universitario superior pasarán a ser declarados con plaza a extinguir hasta que cambie esta situación. No obstante mantendrán los derechos consolidados y las competencias apropiadas al cargo.”

Por otro lado se añade lo siguiente:

Disposición transitoria undécima. Entrada en vigor de la clasificación profesional nueva de la escala ejecutiva.

“Hasta que no sea implantada y se generalice la titulación específica nueva en seguridad como técnico superior, para el acceso a la escala ejecutiva de los cuerpos de Policía Local, categoría oficial, serán válidos los títulos oficiales propios de técnico superior, en general, y los títulos universitarios oficiales vigentes.”

En una consulta realizada a la abogacía general de la Generalitat sobre la aplicación de la Ley 17/2017 se dice que “de la literalidad de la Ley se desprende que la entrada en vigor de la ley comporta la clasificación automática de los oficiales de policía local a la escala ejecutiva, sin necesidad de desarrollar o realizar sistema alguno de promoción, por tanto transcurridos los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, previstos en la disposición final segunda, la reclasificación se debe hacer efectiva en cumplimiento del precepto legal.



Conclusión sobre estudio de posible creación de puestos de grupo B:

Según el estudio realizado debemos diferenciar los puestos que el Ayuntamiento de Elche ha solicitado una titulación equivalente al grupo B definido por el EBEP y los puestos donde no fue requisito indispensable para poder acceder, lo que implica que en esos casos el Ayuntamiento de Elche tendrá que decidir las tareas de esos puestos para ver si son catalogados como grupo B.

En estos momentos los que, entendemos que deberían ser catalogados como grupo B, son los que en el proceso de selección se exigió tener una Titulación de Técnico Especialista o Grado Superior de FP, que son:

- Técnico de Integración Social
 - Técnico especialista de Educación Infantil
 - Técnico auxiliar de Informática
 - Operador de Sistemas
 - Inspector de Consumo
 - Maestro Industrial (estamos a expensas del departamento de Selección para ver los requisitos exigidos, aunque su puesto en el Ayuntamiento de Elche nos lleva a incluirlo)
 - Oficial de Policía (por la nueva Ley 17/2017, de 13 de diciembre de Coordinación de Policías Locales).
 - Técnicos Especialistas en Delineación y como contestación a sus diversos escritos podemos decir que:
 - Si bien en las oposiciones antiguas no se solicitó la titulación que habilita para acceder al grupo B, en la última bolsa de trabajo que se realizó en el año 2008, Sí se exigió tener la titulación de técnico superior.
- Por lo tanto consideramos que debería incluirse en la creación de plazas de Grupo B.

El resto de puestos requieren un estudio en profundidad para analizar las tareas que la Organización cree que deban hacer y asignar, en su caso, la categoría profesional correspondiente.

Elche, 29 de septiembre de 2018